



ACTA SESIÓN DE CONCEJO N° 42/2010 Extraordinaria

En Laja, a 29 de octubre de 2010, siendo las 12:34 horas, en la sala de reuniones de la I. Municipalidad de Laja, se abre la sesión de Concejo Municipal N° 42/2010 Extraordinaria, la que es presidida por el Sr. Alcalde, don Vladimir Fica Toledo, contando con la presencia de los (as) Concejales (as) señores (as) Pedro Urra Parada, Luis Espinoza Arroyo, Elia Alarcón Barrales, Héctor Jara Vilches y María Hernández Riquelme.

El Concejel Joaquín Sanhueza Villamán, se encuentra en cometido, asistiendo al Seminario "Prevención de Alcohol y Drogas, de la estrategia nacional a la intervención local", en Santiago, 28 y 29 de octubre (Decreto Alcaldicio N° 3274 del 26.10.2010)

Actúa como Ministro de Fe del Concejo, la Secretaria Municipal, Sra. Jaquelina González Díaz.

Sesión Extraordinaria convocada mediante acuerdo de Concejo adoptado en sesión N° 41 del 28/10/2010, para tratar el tema:

"Presentación de nueva propuesta de Modificación de Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos Prestados u Otorgados por la Municipalidad de Laja"

Se hizo entrega a los señores Concejales del documento: Modificaciones Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos prestados u otorgados por esta Municipalidad.

DESARROLLO:

Modificaciones Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos prestados y otorgados por esta Municipalidad. Documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Para el desarrollo de este tema se encuentran presentes Miguel Gajardo Vilches, Administrador Municipal y Marta Carrimán Henríquez, Profesional en Dirección de Obras, quienes entregan y presentan la propuesta con las modificaciones definitivas a la ordenanza señalada.

Sr. Espinoza, plantea algunas inquietudes, cuánto pagan las canasteras, qué ocurre con los cobros excesivos por parte de los contratistas del cementerio.

Sra. Carrimán, señala que se hace necesario revisar el reglamento del cementerio.

Sr. Gajardo, señala que las canasteras pagan el 0,5% de la UTM, además se faculta al Alcalde para rebajar el monto a cobrar.

Sr. Alcalde, advierte que es necesario pensar que los Concejales, como parte del Municipio, deben velar porque, si bien el Municipio tienen un carácter social, pero debe funcionar.

Sr. Espinoza, señala que tiene que haber un equilibrio con lo social.

Sr. Jara, cree que también debe velarse por la responsabilidad que deben tener los contratistas en el cementerio.

En el caso de los feriantes, deben saber que el pago de la autorización debe venir el día anterior, para lo que debiera hacerse publicidad, dejando a la gente que tiene problemas para venir antes, para que se les cobre durante el día.

Sr. Alcalde, consulta respecto de la sanción que se le dará a esta nueva presentación.

Sr. Urra, señala que aprueba las modificaciones presentadas, con la salvedad de que a las canasteras se les dé oportunidad de pagar un menor costo.

Sr. Gajardo, aclara que está la oportunidad en la ordenanza.

Sr. Espinoza, Sra. Alarcón, Sr. Jara y Sra. Hernández, aprueban con lo señalado por el Sr. Urra.

Acuerdo N° 152/2010: Se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos Prestados u Otorgados por la Municipalidad de Laja

Título III, DERECHOS POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Artículo 5°

N°1

Dice:

Retiro de materiales no clasificados como residuos domiciliarios, previa autorización, Servicio de Salud o autoridad competente, por m³ o con un mínimo.

100% U.T.M.

Queda :

Retiro de materiales no clasificados como residuos domiciliarios, previa autorización, Servicio de Salud o autoridad competente, por tonelada.

100% U.T.M.

N° 3:

Dice :

Servicios especiales hacia el relleno sanitario municipal o concesionado

Retiro y traslado en casos de volumen 30% U.T.M.

Recepción y disposición final por m³ en caso de volumen 15% U.T.M.

Queda

Servicios especiales hacia el relleno sanitario municipal o concesionado

Retiro, traslado y disposición final por tonelada. 100% U.T.M.

Artículo 6°

N°9

Dice :

Por decisión del Sr. Alcalde podrá si corresponde, rebajar o eximir el pago de derechos municipales por este concepto, a las personas y organizaciones comunitarias sin fines de lucro que carezcan de recursos económicos suficientes para responder al pago, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Queda

Por decisión del Sr. Alcalde podrá si corresponde, rebajar el pago de derechos municipales por este concepto, a las personas, organizaciones comunitarias o instituciones, sin fines de lucro, que carezcan de recursos económicos suficientes para responder al pago, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO IV LOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

Artículo 7°

N°1

Dice

Instalaciones de circos, en predios de uso público o municipal, por día según m2

- | | |
|-------------------|-------------|
| a) Hasta 5.000 m2 | 50% U.T.M. |
| b) Sobre 5.000 m2 | 100% U.T.M. |

Queda

Instalaciones de circos, en predios de uso público o municipal, por día según m2

- | | |
|-------------------|------------|
| a) Hasta 5.000 m2 | 25% U.T.M. |
| b) Sobre 5.000 m2 | 50% U.T.M. |

Nº2**Dice:**

Kioscos ocasionales por m2, por mes. 15% U.T.M.

Queda :

Kioscos ocasionales por m2, por mes.

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| a) Comercial | 5% U.T.M. |
| b) Artesanía comercial | 2,5% U.T.M. |
| c) Kiosco en sector balneario | 5% U.T.M. |

Los kioscos ocasionales se autorizan por un máximo de un mes, y en el sector Balneario por un máximo de tres meses, en ambos casos el período se entiende por el lapso de un año.

Nº3

Se modifica la actual cifra 100 por 50

Nº4

Se modifica la actual cifra 70 por 100

Nº8**Dice**

Postes sustentadores de letreros, defensas peatonales, sin perjuicio del derecho de propaganda, mensual, por unidad 40% U.T.M.

Queda

Postes sustentadores de letreros, defensas peatonales, sin perjuicio del derecho de propaganda, mensual, por unidad 10% U.T.M.

Dice :

Por decisión del Sr. Alcalde , podrá si corresponde rebajar o eximir el pago de derechos municipales a las personas , entidades u organizaciones de beneficencia, culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artístico o deportivo y en general los que por su objetivo no persiguen fines de lucro, que realicen actividades para reunir recursos para sus propósitos, se incluirán dentro esta exención aquellos casos de carácter estrictamente social, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Queda:

Por decisión del Sr. Alcalde , podrá si corresponde rebajar el pago de derechos municipales a las personas , entidades u organizaciones de beneficencia, culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artístico o deportivo y en general los que por su objetivo no persiguen fines de lucro, que realicen actividades para reunir recursos para sus propósitos, se incluirán dentro esta rebaja aquellos casos de carácter estrictamente social, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO V DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCION GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 9º

Nº 1: Se elimina

Nº9:

Dice :

Aprobación de planos para venta por piso vivienda. 2 cuotas de ahorro para la vivienda.

Queda :

Aprobación de planos para venta por piso por unidad a vender. 2 cuotas de ahorro CORVI

Nº10

Dice:

Certificado de número, línea, recepción, venta por pisos 1 cuota de ahorro para la vivienda.

Queda:

Certificado de número, línea, recepción, venta por pisos 1 cuota de ahorro CORVI

Agréguese como numeral 10 lo siguiente:

Anteproyectos

a) Vivienda unifamiliar	50% U.T.M.
b) Vivienda colectiva o edificios habitacionales	1 U.T.M.
c) Loteo vivienda unifamiliar	50% U.T.M.
d) Loteo de 2 a 70 lotes	1,5 U.T.M.
e) Loteo de 71 a 200 lotes	3 U.T.M.
f) Loteo de 201 o superior	4 U.T.M.

Agréguese como numeral 11 lo siguiente:

Estudio de expediente por cambio de destino 50% U.T.M.

Agréguese como numeral 12 lo siguiente:

Modificación de loteo 0,2% del avalúo fiscal

Agréguese como numeral 13 lo siguiente :

Informe de factibilidad de instalación de local o recinto de almacenamiento de cilindro de gas licuado 8% U.T.M.

Déjese estipulado que el concepto cuota de ahorro CORVI, mencionado en el Nº9 y 10 se considerará hasta que la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza lo establezca.

Modifíquese los siguientes números del artículo 9º y reemplácese por los que se indican: 2 por 1, 3 por 2, 4 por 3, 5 por 4, 6 por 5, 7 por 6 y 8 por 7, 9 por 8, 10 por 9, 11 por 14, 12 por 15, 13 por 16, 14 por 17 y 15 por 18

Artículo 10º :

Dice :

La ocupación temporal del espacio público por faenas relacionadas con servicios públicos tales como, agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono, y otros similares pagarán un derecho municipal básico y uniforme, equivalente al 10% de la U.T.M.

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará además un 1,5% de la U.T.M. por m2 diario.

Para el conjunto de los m2 se considera el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación de uso público que indique en el permiso.

Queda :

La ocupación temporal del espacio público por faenas relacionadas con trabajos de pavimentación, agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono, cable y otros similares pagarán un derecho municipal básico y uniforme, equivalente al 10% de la U.T.M.

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará además un 0,2% de la U.T.M. por m2 diario, para el cálculo de los m2 se considera el largo del tramo por el ancho total, Las empresas que presenten un fundamento legal que las exima del pago por rotura, no cancelarán este último derecho.

TITULO VI DERECHOS VARIOS

Art. 12,

Nº2, se elimina

Nº3 pasa a ser Nº2 y así sucesivamente para los números siguientes.

TITULO VII DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VEHÍCULOS

Art. 13º

Nº2,3, 4, 7 y 8 se eliminan

Nº5

Se modifica la actual cifra 15 por 10

Nº9

Dice

Duplicado distinto permiso de circulación

10 % U.T.M.

Queda

Duplicado permiso de circulación

10% U.T.M.

Nº10, letra g

Dice

Otorgamiento de licencia de conductor, por primera vez conforme a la Ley Nº18.290 (DL 3063/79 Art. 42 Nº6 y Art.60) con una o varias de las Clases B; C, D y/o F autorizadas 50% U.T.M.

Queda

Otorgamiento de licencia de conductor, por primera vez conforme a la Ley Nº18.290 (DL 3063/79 Art. 42 Nº6 y Art.60) con una o varias de las Clases B; C, D y/o F 50% U.T.M.

Nº12

Dice

Empadronamiento de carros y remolques menor a 1.750 kilos

Queda :

Empadronamiento de carros de arrastre

Elimínese letra a y c

Nº12 b

Dice :

Duplicado certificado de empadronamiento

Queda

Duplicado padrón

Incorpórese en el N°12 lo siguiente:

Cambio de nombre por transferencia de carro de arrastre	10% U.T.M.
Inscripción carro de arrastre	20% U.T.M.

Modifíquese los números y letras del artículo 13°, según corresponda.

TITULO VIII DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS GIRADOS POR EL DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SECCION PATENTES

Art. 14

N°1

Se cambia la actual cifra 4 por 5

N°3

Se cambia la actual cifra 3 por 4

N°7

Se cambia la actual cifra 10 por 15

N° 13, letra e.2,

Se cambia la actual cifra 5 por 25

N°14, letra c)

Dice

Instituciones de beneficencia y de interés comunitario que no persigan fines de lucro, diario 25% U.T.M.

Queda

Instituciones de beneficencia, organizaciones comunitarias y personas naturales, que no persigan fines de lucro, diario 25% U.T.M.

N°18 se elimina

N°19 pasa a ser N°18

Agregar al final lo siguiente

Será facultad del Sr. Alcalde, si corresponde, rebajar el pago de derechos a las personas, instituciones u organizaciones comunitarias.

TITULO IX DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON CEMENTERIOS

Artículo 15°

N°6

Dice

Servicios prestados en puntos 1.1.-b); 1.2.-; 3.- y 4 a personas indigentes y/o en condiciones de pobreza, calificadas por Asistente Social del Municipio EXENTO

Queda

Será facultad del Sr. Alcalde rebajar los servicios prestados en puntos 1.1.-b); 1.2.-; 3.- y 4 a personas indigentes y/o a en condiciones de pobreza, previa calificación por una Asistente Social del Municipio

Se agrega N°8

Derechos de construcción, reparación, modificación y otros se pagará el 10% sobre el valor de tasación que apruebe la Dirección del Depto. de Obras.

Se agrega N°9

Certificados 5% U.T.M.

TÍTULO X DERECHOS AL USO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 16

N°5, 6 y 7

Se cambia la palabra EXENTO por 5% de la U.T.M.

N°8

Se cambia la cifra 30 por 20

Dice :

Será facultad del Sr. Alcalde, si corresponde, rebajar el pago de derechos a las organizaciones comunitarias, sin fines de lucro.

Queda :

Será facultad del Sr. Alcalde, si corresponde, rebajar el pago de derechos a las personas, instituciones u organizaciones comunitarias.

Artículo 17° : Se cambia la cifra 500 por 1000.

Elimínese del Título XI, los artículos 19° y 20°

Agréguese lo siguiente :

TITULO XII VARIOS

Artículo 19° :

La presente ordenanza empezará a regir a contar del 01 de enero de 2011 y su publicación será en la página web del municipio.

Artículo 20° :

Entiéndase derogada toda disposición anterior a la presente ordenanza, que verse sobre la misma materia, a contar de la fecha en que comience a regir la presente ordenanza

Se da término a Sesión de Concejo N° 42/2010 Extraordinaria a las 13:22 horas.

Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal

OBSERVACIONES AL ACTA SESIÓN DE CONCEJO N° 42/2010 Extraordinaria
29 de octubre de 2010

Señores Concejales aprueban Acta de Sesión de Concejo N° 42/2010 Extraordinaria, sin observaciones.